



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0250 DE 2023

( 27 DIC 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA  
EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL CENTRO HISTORICO DE  
LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en por las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y 1383 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 24 de la Constitución Política preceptúa que todo colombiano, con las limitaciones que establece la ley, tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que el artículo 79 de la Carta Política estipula que todas las personas tienen derecho a un ambiente sano, constituyéndose en deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones."*, señala que son autoridades de tránsito dentro del país, entre otros, los alcaldes, quienes conforme a las disposiciones de los artículos 6 y 119 se encuentran facultadas para adoptar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas de su jurisdicción, para ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que las medidas restrictivas tienen por objeto disminuir los niveles de contaminación ambiental y auditiva, así como organizar y reordenar el tránsito con el fin de lograr una movilidad segura para todos los intervinientes de las vías públicas y privadas abiertas al público.

Que la administración municipal de Pasto, en colaboración y articulación con las entidades competentes, ha tomado diferentes medidas restrictivas que permita optimizar el ordenamiento del tránsito en el municipio, y a su vez, mejorar la circulación de todos los actores viales, propiciando un espacio público óptimo en el Municipio.

Que el artículo 2 de la ley 338 de 1997 señala:

*"La adopción de mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado*



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0250 DE 2023

( 27 DIC 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA  
EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL CENTRO HISTORICO DE  
LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

*en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes”.*

Que el numeral 3 del Artículo 1° de la Ley 388 de 1997 señala como uno de los objetivos de esta ley:

*“Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres”.*

Que, en ejercicio de la autonomía de los municipios para promover el ordenamiento de su territorio, establecida en la Ley 388 de 1997, el Municipio de Pasto adoptó el ajuste general al Plan de Ordenamiento Territorial, mediante Acuerdo 004 de 2015.

Que el artículo 8 del Acuerdo 004 de 2015, Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial, establece como elemento del modelo de ordenamiento que permite ejecutar las políticas, objetivos y estrategias del Plan la super manzana.

Que los artículos 8 y 36 del Acuerdo 004 de 2015, definen la súper manzana como: *“La célula urbana que determina la funcionalidad de los sistemas urbanos, redistribuyendo los flujos vehiculares de la ciudad, en pro de liberar espacio público peatonal.”*

Que el artículo 19 del Acuerdo 004 de 2015, establece como estrategia en el sistema de movilidad de la política de acceso a los servicios: *“Implementar el modelo de Súper Manzanas con el fin de mejorar la habitabilidad de la ciudad y el transporte.”*

Que el artículo 151 del Acuerdo 004 de 2015, en su definición del modelo de movilidad en el suelo urbano señala:

*“Está soportado en la estructura de súper manzana, este elemento que se convierte en la unidad básica del modelo funcional, está compuesto por varias manzanas delimitadas por la red vial, con dimensiones que oscilan entre trescientos (300) y cuatrocientos cincuenta (450) metros. Esta disposición ayuda a canalizar los grandes flujos de tráfico en la periferia de la Súper Manzana y liberar la carga vehicular de las manzanas internas, generando la posibilidad de incrementar y mejorar las condiciones espacio público y movilidad alternativa al interior de éstas.”*

Que el artículo 158 del Acuerdo 004 de 2015 señala sobre las vías locales:

*“Son las vías que articulan los sectores residenciales con los ejes arteriales, anillos arteriales y vías arterias y las vías internas de las súper manzanas que permiten la funcionalidad en su interior. De acuerdo a la función que cumplen, localización*



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

DECRETO 10250 DE 2023

( 27 DIC 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA  
EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL CENTRO HISTORICO DE  
LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

*y uso, se clasifican en: a. L1 Vías locales primarias. Son las vías que articulan los sectores residenciales con los ejes arteriales, anillos arteriales y vías arterias. Estas vías permiten la conexión de los diferentes sectores de la ciudad. b. L2 Vías Locales secundarias. Constituye la red que proporciona la funcionalidad al interior de la Súper Manzana, están orientadas a canalizar los flujos peatonales y los flujos vehiculares de baja velocidad. Las vías locales podrán incluir en su perfil vial la ciclo ruta para lograr conexión con las previstas en las vías arterias. Su inclusión estará definida en el Plan de Movilidad y Espacio Público. c. L3 Vías Peatonales. Son las vías dispuestas para el tránsito exclusivo de peatones, esta categoría está conformada por las vías peatonales, las vías de prioridad peatonal o tráfico calmado, las franjas de circulación peatonal de los andenes y los pasos a desnivel o puentes y/o túneles peatonales.”*

Que el modelo de super manzana atiende a criterios de pacificación de vías al interior de las vías arterias, es decir la pacificación de vías locales al interior de los anillos viales o de las vías arteriales, esto en concordancia con el modelo de ordenamiento territorial adoptado por el Acuerdo 004 de 2015, en el cual se da preponderancia al peatón sobre los otros medios de transporte.

Que con el objetivo de dar cumplimiento al modelo de ordenamiento territorial adoptado en el Acuerdo 004 de 2015, se considera oportuno generar una circulación restringida de vehículos dando prioridad al peatón en las siguientes vías:

Que teniendo en cuenta que las vías a intervenir se encuentran en el centro histórico el Ministerio de Cultura mediante resolución 0047 de 2023, expidió autorización de la intervención de las vías que se enuncian a continuación:

- Calle 19 entre carreras 21 y 21A
- Calle 19 entre carreras 21A y 22
- Calle 19 entre carreras 22 y 23
- Calle 19 entre carreras 23 y 24
- Calle 19 entre carreras 24 y 25
- Calle 19 entre carreras 25 y 26

Que el sector antiguo de Pasto fue declarado monumento nacional mediante la Ley 163 del 30 de diciembre de 1959, por la cual se dictan medidas sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la nación, ley reglamentada por el Decreto Nacional 264 de 1963.

Que teniendo en cuenta que el centro histórico fue declarado como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional se formuló para su protección y revitalización el Plan Especial de Manejo y Protección el cual fue aprobado mediante Resolución 452 de 2012 del Ministerio de Cultura.



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0250 DE 2023

( 27 DIC 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA  
EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL CENTRO HISTORICO DE  
LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

Que el Documento Técnico de Soporte del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico en su numeral 5.3.1.1.2 Proyectos de Intervención Vías señaló:

*“Los proyectos de intervención de vías comprende la ampliación de andenes y la peatonalización de algunas vías, tal como se muestra en la Tabla 16 y la Ilustración 9:*

Tabla 16. Componentes de los proyectos de intervención de vías

COMPONENTE*	CORREDOR	DIMENSIÓN LINEAL
Corredor tipo 1: ampliación de andenes. Calzada 2 vehículos	Cra 20A entre Cile 17 y 18	100 mts
	Cra 21 entre cile 18 y 20	205 mts
	Cra 21A entre cile 17 y 18	100 mts
	Cra 22 entre cile 17 y 20	305 mts
	Cra 23 entre cile 17 y 20	305 mts
Cra 24 entre cile 17 y 20	305 mts	
Corredor tipo 2: ampliación de andenes. Arborización. Calzada 1 vehículo	Cra 26 entre cile 17 y 20	100 mts
Corredor tipo 3: ampliación de andenes. Prioridad peatonal. Calzada 1 vehículo	Cile 18 entre Cra 26 y 27	100 mts
	Cile 18 entre Cra 22 y 23	100 mts
COMPONENTE*	CORREDOR	DIMENSIÓN LINEAL
Corredor tipo 4: ampliación de andenes. Prioridad peatonal. Arborización. Calzada 1 vehículo	Cile 18 entre Cra 21 y 22	160 mts
Corredor tipo 5: peatonal. Arborización. Acceso vehicular restringido	Cra 25 entre Cile 12 y 21	415 mts
	Cile 18 entre Cra 23 y 26	310 mts
Corredor tipo 6: senda del Carnaval. Calzada 2 vehículos	Cile 19 entre Cra 21 y 23	255 mts
	Cile 19 entre Cra 26 y 27	105 mts
Corredor tipo7: senda del Carnaval. Peatonal. Acceso vehicular restringido	Cile 19 entre Cra 23 y 26	310 mts

Fuente: Alcaldía de Pasto 2011. Mediciones propias



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

DECRETO 10250 DE 2023

( 27 DIC 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA  
EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL CENTRO HISTORICO DE  
LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

Que teniendo en cuenta que las vías objetivo de la circulación restringida de vehículos se encuentran en el centro histórico de Pasto, se solicitó autorización al Ministerio de Cultura, el cual reviso la concordancia del proyecto con lo establecido en el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico y expidió la resolución 0047 de 2023 mediante la cual autoriza la intervención de las vías señaladas.

Que, la definición de espacio público se encuentra detallada en el artículo 5 de la ley 9ª del 1989 adicionado por el Artículo 138 de la Ley 388 de 1997 que determina lo siguiente:

*“Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.*

*Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.”*

Que de conformidad con el artículo 29° de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dentro de las funciones del Alcalde se encuentran la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios a su cargo; además de las de orden público que establecen la facultad de restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0250 DE 2023

( 27 DIC 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA  
EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL CENTRO HISTORICO DE  
LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

Que el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"* establece como objetivo específico propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.

Que según el convenio interadministrativo No. 2021-3564 suscrito entre EMPOPASTO S.A. E.S.P. y el municipio de Pasto, se llevó a cabo la obra civil para el cambio de infraestructura de acueducto y alcantarillado, así como la pacificación y mejoramiento del espacio público en el centro histórico de la ciudad, específicamente en las calles 18 y 19 entre carreras 19 y 27, como parte del proyecto *"VITAL, LA VIDA ESTA EN EL CENTRO"*.

Que la realización de estas obras civiles tendrá un impacto en la movilidad tanto peatonal como vehicular del centro de la ciudad. Por tal motivo es necesario adoptar herramientas jurídicas y operativas que permitan garantizar una movilidad óptima, delimitando el paso de vehículos automotores en el tramo vial de la calle 19, entre carreras 22 y 23; 23 y 24; 24 y 25 y 26; esto como medida para recuperar y controlar el espacio público del centro histórico de Pasto.

Que los argumentos de protección ligados a la vida humana que aquí se plasman, la aplicación de los principios fundamentales contenidos en los artículos 1° y 2° de la Constitución Política, particularmente al principio de que el interés general predomina sobre el interés particular, a la tranquilidad y a la seguridad ciudadana, obligan a las autoridades de tránsito a continuar aplicando medidas preventivas de salvaguarda y tranquilidad de las personas y de los diferentes actores y bienes de las vías públicas y privadas abiertas al público.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Restringir la circulación de cualquier tipo de vehículos automotores en el centro histórico de la ciudad de San Juan de Pasto, en los siguientes tramos viales:

- Calle 19 entre carreras 21 y 21A
- Calle 19 entre carreras 21A y 22
- Calle 19 entre carreras 22 y 23
- Calle 19 entre carreras 23 y 24
- Calle 19 entre carreras 24 y 25



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

DECRETO 10250 DE 2023

( 27 DIC 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA  
EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL CENTRO HISTORICO DE  
LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

- Calle 19 entre carreras 25 y 26

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXCEPCIONES. Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente acto administrativo, los vehículos automotores que estén destinados a los siguientes servicios o actividades, siempre que su conductor y ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones, actividades, laborales o en desarrollo de su objeto contractual, tal como se detalla a continuación:

1. Vehículos oficiales al servicio de la Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo técnico de Investigación, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
2. Vehículos oficiales de la Autoridad de Tránsito y Transporte.
3. Vehículos de los Organismos de socorro y de atención inmediata como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y de entidades u organismos no gubernamentales que realicen atención a víctimas.
4. Vehículos de los organismos regionales y locales de prevención y atención de emergencias y desastres (DPAED).
5. Vehículos adscritos a empresas de Servicio Públicos y privados domiciliarios, que tengan emblemas de la empresa en sus carrocerías.
6. Transporte personal de servicios de salud y/o suministros farmacéuticos y médicos, transporte de residuos sanitarios y hospitalarios y vehículos destinados al mantenimiento de infraestructura y dotación hospitalaria.
7. Vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia y aquellos destinados a la atención médica domiciliaria, debidamente identificados.
8. Vehículos al servicio de centros veterinarios de urgencia.
9. Vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia, cuando en ellos se desplace personal médico o paramédico en servicio.
10. Vehículos de transporte de valores, cuando las empresas bancarias, financieras y/o comerciales lo estimen necesario.
11. Vehículos destinados al transporte de materiales de construcción que cuenten con obra dentro de los tramos viales señalados dentro del artículo 1ro. En todos los casos se debe presentar el Plan de Manejo de Tránsito



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0250 DE 2023

( 27 DIC 2023 )

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA  
EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL CENTRO HISTORICO DE  
LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

(PMT), aprobado en Resolución por la Subsecretaria de Movilidad.

Parágrafo. -

Los conductores de los vehículos exceptuados presentarán ante la autoridad de tránsito competente los documentos que prueban las condiciones de excepción de que trata el presente artículo.

ARTICULO TERCERO. - El ingreso de los vehículos exceptuados de la restricción se deberá realizar de la siguiente manera:

- a) Calle 19 entre carreras 21 y 21A: ingreso por la carrera 21 sentido occidente - oriente hacia la derecha
- b) Calle 19 entre carreras 21A y 22: ingreso por la carrera 21 sentido occidente - oriente hacia la izquierda
- c) Calle 19 entre carreras 22 y 23: ingreso por la carrera 22 sentido oriente - occidente hacia la derecha
- d) Calle 19 entre carreras 23 y 24: ingreso por la carrera 23 sentido occidente - oriente hacia la izquierda
- e) Calle 19 entre carreras 24 y 25: ingreso por la carrera 24 sentido oriente - occidente hacia la derecha
- f) Calle 19 entre carreras 25 y 26: ingreso por la carrera 25 sentido occidente - oriente hacia la izquierda.

ARTÍCULO CUARTO. - Las actividades de cargue y descargue que deban realizarse sobre la zona de influencia descrita en el artículo primero de este acto, se realizaran conforme a los lineamientos establecidos en los Decretos Municipales 0324 de 2018 y 0021 del 2019 y/o los que los modifiquen.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a través de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo, en articulación con la Dirección de Espacio Público, o quien haga sus veces, y la Policía Nacional, la vigilancia y control de las disposiciones tomadas a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - El incumplimiento de las disposiciones estipuladas en el presente decreto será sancionado por la autoridad de tránsito, de conformidad con las normas contenidas en el Código Nacional de Tránsito



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0250 DE 2023

( 27 DIC 2023 )

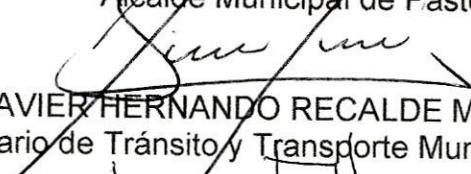
POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICATIVAS PARA  
EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL CENTRO HISTORICO DE  
LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

- ARTÍCULO SÉPTIMO. - Ordenar a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, la publicación y difusión del presente acto para conocimiento de la comunidad en general.
- ARTÍCULO OCTAVO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición en contrario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

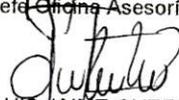
Dado en san Juan de Pasto, a los 27 DIC 2023

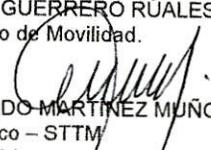
  
GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA.  
Alcalde Municipal de Pasto.

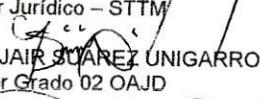
  
JAVIER HERNANDO RECALDE MARTÍNEZ  
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

  
GERMÁN ORTEGA GÓMEZ  
Secretario de Planeación Municipal de Pasto

Aprobó:   
ÁNGELA PATRICIA PANTOJA MORENO  
Jefe Oficina Asesoría Jurídica - Despacho del alcalde

Revisaron:   
LUIS JAIME GUERRERO RUALES  
Subsecretario de Movilidad.

  
LUIS ALFREDO MARTÍNEZ MUÑOZ  
Asesor Jurídico - STTM

  
YURI JAIR SUÁREZ UNIGARRO  
Asesor Grado 02 OAJD

Proyectaron:   
DANNY ANDRÉS RODRÍGUEZ  
Abogado contratista - Sub. de Movilidad - STTM.

  
DIANA CRISTINA MARTÍNEZ.  
Abogada - Secretaría de Planeación